

NORMATIVA APLICABLE

Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior.



Ley 7/1996, de 15 de Enero, de ordenación del Comercio Minorista, en todo aquellos no previsto en la normativa autonómica.

Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Ley 7/1996, de 15 de Enero, de ordenación del Comercio Minorista, en todo aquellos no previsto en la normativa autonómica

Ley 7/1996, de 15 de Enero, de ordenación del Comercio Minorista, en ¿En qué sanciones se incurre ante el incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía? (Art. 87 TRLCIA)



- Las infracciones leves (art. 83 TRLCIA), con apercibimiento o multa desde 150 euros hasta 3.000 euros.
- Las infracciones graves (art. 84 TRLCIA), con multa desde 3.001 hasta 45.000 euros.
- Las infracciones muy graves (art. 85 TRLCIA), con multa desde 45.001 hasta 150.000 euros. todo aquellos no previsto en la normativa autonómica.

Si desea realizar consultas sobre Horarios Comerciales, acuda a su Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o a la Dirección General de Comercio.

PROVINCIA	DIRECCION	COD. POSTAL	TELÉFONO
Almería	C/ Gerona, 18	040071	955063910 950011479
Cádiz	Plaza de Asdrubal,6	11071	955063910
Córdoba	Avda. Gran Capitán, 12	14008	955063910 600163132
Granada	Avda. Madrid, 7- Planta 8º	18012	955063910
Huelva	C/ Jesús Nazareno, 21	21001	955063910 959002000
Jaén	Paseo de la Estación, 19	23071	955063910
Málaga	Avda. de la Aurora s/n Edificio Servicios Múltiples.	29071	955063910
Sevilla	Avda. de Grecia s/n Edificio Administrativo	41012	955063910
Dirección General	C/Albert Einstein, 4 Isla de la Cartuja	41092	955063910



JUNTA DE ANDALUCÍA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Apuntes para el sector comercial

HORARIOS COMERCIALES

CON INFORMACIÓN
Y ASESORAMIENTO
GANAMOS TODOS





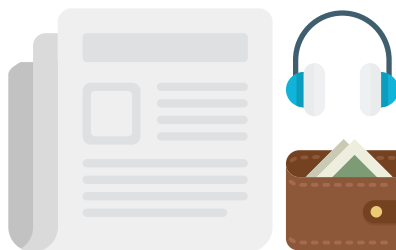
En este régimen estarán incluidos todos los establecimientos comerciales que por razón de los productos que ofrezcan a la venta, se aplicacion o sus dimensiones, no se encuentren en los supuestos de establecimientos con libertad horaria.



Domingos y días festivos:

Pueden permanecer abiertos al público un máximo de 10 domingos o festivos, los cuales se fijan previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio Interior que se publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Infracción grave del Art. 84.c.1 TRLCIA)

El periodo de apertura y cierre en domingos y festivos será como máximo de 12 horas. (Infracción grave del Art. 84.c.3 TRLCIA)



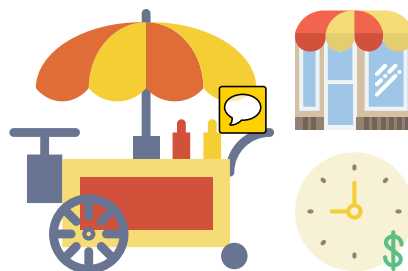
Publicidad de Horarios:

En todos los establecimientos comerciales, deberá figurar la información a las personas consumidoras de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado. (Infracción leve del art. 83.b TRLCIA)

(Infracción leve del art. 83.b TRLCIA)

Tienen plena libertad para determinar el horario comercial:

- En función de los artículos o productos: los establecimientos que se dediquen a la venta de pastelería y repostería, pan y platos preparados, prensa, combustible y carburantes y floristerías y plantas.



En función de las dimensiones del establecimiento y de los productos a la venta: tienen libertad horaria las tiendas de conveniencia, que son aquellas que:



- Tiene una extensión útil mayor de 300m² y menor de 500m².
- Permanece abierto al público, al menos 8 horas/día.

- Distribuye su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.
- Esta consideración será determinada por la Dirección General de Comercio, a través del procedimiento establecido para ello.
- En función de sus dimensiones: los establecimientos comerciales individuales que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300m², excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña o mediana empresa, según la legislación vigente.

En función de su ubicación:

- Establecimientos instalados en puntos fronterizos, estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y dirigidos a sus usuarios.



- Establecimientos situados en las Zonas de Gran Afluencia Turísticas. En dichas zonas, la libertad de apertura solo será aplicable en los periodos del año que se determinen. (Consultar listados de zonas en el siguiente enlace de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/comerciointerior/paginashorarioscomerciales.html>)



Horario Semanal:

Para desarrollar la actividad comercial de lunes a sábado, se establece un horario máximo de 90 horas. Dentro de ese límite, el comerciante puede elegir libremente su horario de apertura y cierre.

(Infracción grave del Art. 84.c.2 TRLCIA)

